



## RESOLUCIÓN N° 050-R-UNL-2026

**Dr. Nikolay Aguirre**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su normativa, estipula:

**1.1.** El Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**1.2.** El Art. 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**Segundo.-** El Art. 19 incisos: primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas. - El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”*

**Tercero.-** El Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 8 señala: *“Proceso de Admisión. - Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.*

*El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:*

- a) Registro Nacional.*
- b) Determinación de oferta académica disponible.*
- c) Inscripción.*
- d) Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.*
- e) Asignación de cupos.*
- f) Aceptación de cupos”*

**Cuarto.-** El Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

| Rectorado

**Quinto.-** El Art. 152 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja establece que la admisión de los estudiantes a la Universidad Nacional de Loja se realizará de acuerdo con lo establecido en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión del Sistema de Educación Superior, así como en el sistema de admisión y nivelación institucional.

**Sexto.-** El Art. 5 del Instructivo para el Proceso de acceso de estudiantes a las Carreras de grado de la Universidad Nacional de Loja, estipula: “Responsabilidad de la Universidad Nacional de Loja en las etapas del proceso de acceso. - El conjunto de etapas diseñadas, planificadas e implementadas para el acceso a la Universidad Nacional de Loja, así como el cronograma correspondiente serán las determinadas en las normativas legales vigentes; mismas que serán gestionadas por la Dirección de Nivelación y Admisión de acuerdo a necesidades y disponibilidades institucionales”.

**Séptimo.-** Mediante Resolución SO-No.09-ROCS-No-7.2-20-11-2023 de fecha veinte de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado Superior dispone que "El cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja, ..., será aprobado por el Rector de la institución”.

**Octavo.-** Mediante Memorando Nro.: UNL-DNA-2026-0104-M de fecha 05 de junio de 2026, el señor Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja, pone en conocimiento de la señora Rectora Subrogante de la Institución, lo siguiente “...*En atención al Memorando Nro. UNL-R-2026-2011-M de fecha 22 de mayo de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (R-SNNA), y conforme requerimiento contenido en el Oficio Nro. MINEDEC-VES-2026-0118-O, mismo que solicita el cronograma del proceso de acceso de manera impostergable hasta el miércoles, 10 de junio de 2026; me permito solicitar la revisión y de ser el caso la aprobación del Cronograma para el Segundo Proceso de Acceso 2026 "II PA 2026", el mismo que se adjunta como anexo al presente. El cronograma ha sido elaborado y coordinado previamente con la Dirección de Tecnologías de Información, tomando en cuenta las fechas clave señaladas en el oficio referenciado (Registro Nacional: 02 al 13 de junio de 2026; Servicio Web: 25 de junio y 31 de julio de 2026; Aceptación de cupo: 13 de agosto de 2026) y las fechas del calendario académico institucional.*”

**Noveno.-** Mediante Informe Nro.: UNL-CD-2026-0094 de fecha 10 de junio de 2026, la Dra. Nancy Cartuche Zaruma Mg.Sc. Coordinadora de Docencia, concluye y recomienda: “1. *El cronograma para el segundo proceso de acceso 2026 a la UNL, presentado por el señor Director de Nivelación y Admisión, contiene siete etapas propias del proceso de admisión, más las relacionadas con las estrategias para lograr una asignación eficiente de cupos y el proceso de reubicación. 2. Las etapas del proceso de admisión guardan correspondencia con las disposiciones de la normativa aplicable (Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión e Instructivo para el proceso de admisión de estudiantes a las carreras de grado de la Universidad Nacional de Loja). 3. Los tiempos previstos para el cumplimiento de cada una de las etapas serían pertinentes porque facilitarían su ejecución y permitirían que los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Loja realicen su proceso de matrícula e inicien las labores académicas en los tiempos previstos por el Calendario Académico-Administrativo para todos los ciclos y carreras*”



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

| Rectorado

de la Institución. 4. El cronograma para el segundo proceso de acceso a la Universidad Nacional de Loja, 2026, se encuentra legalizado por el Director de Nivelación y Admisión de la Institución"; y en el mismo informe, recomienda: "Salvo el mejor criterio del señor Rector de la Institución, se recomienda aprobar y autorizar la ejecución del cronograma para el segundo proceso de acceso 2026 a la Universidad Nacional de Loja, "II PA 2026"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Nral. 24 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, por autorización del Órgano Colegiado Superior,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el CRONOGRAMA PARA EL SEGUNDO PROCESO DE ACCESO 2026 - II PA 2026 a la Universidad Nacional de Loja que se adjunta como Anexo y es parte constitutiva de la presente resolución.

**Art. 2.-** Encargar la ejecución de la presente resolución al Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada, Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, dar a conocer a la ciudadanía, que la Universidad Nacional de Loja, no tiene la responsabilidad total del proceso de admisión, ya que se ajusta a las políticas públicas emitidas por el Viceministerio de Educación Superior y Ministerio de Educación.

**Art. 4.-** Autorizar a la Dirección de Nivelación y Admisión que realice las acciones que correspondan para que el cronograma conste en el repositorio del enlace que corresponda y para que realice las acciones tendientes a ejecutar el cronograma, tomando en cuenta el avance de las etapas y la necesidad de difundir los cambios a la ciudadanía interesada.

**Art. 5.-** Disponer al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, proceda a notificar con la presente Resolución a quienes corresponda para que se ejecute la misma.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los diez días del mes de junio del 2026.

Dr. Nikolay Aguirre

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

NA/nkar